

ORDENANZA N° 811/1978

VISTO:

La Ley N° 8288, que crea el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.); y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión convocada por el Ministerio de Bienestar Social de la Pcia. de Santa Fe, el día 25-9-78, los funcionarios de ese organismo, participantes de la misma, brindaron asesoramiento respecto a la cobertura y destinatarios de los beneficios que otorgará el citado Instituto, a partir del 1° de Enero próximo;

Que los servicios atendidos por el I.A.P.O.S. alcanzará también el personal Municipal y Comunal, lo mismo que a los pasivos de cualquiera de las Cajas existentes, tal lo ha informado el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda al responderse a una pregunta formulada respecto a los jubilados y pensionados de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe a la cual se encuentra adheridos esta Municipalidad;

Que les fue solicitado a los Señores Secretarios a los grupos zonales convocados a la reunión aludida, la colaboración para la distribución de material para la afiliación a todas las localidades de influencia y luego, ya en funcionamiento, la atención de todo lo relacionado al desarrollo de actividades en las distintas poblaciones, nombrando cada Comuna un representante al efecto;

Que analizadas las ventajas derivadas de las explicaciones que recibiere el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, en representación del Grupo Zonal N° 19 y la desprotección que sufrirá el personal de esta Municipalidad, a partir del 1° de Enero de 1979, al caducar la Obra Social de la U.P.C.N. que lo ampara por Ordenanza N° 712/76, es criterio de estas autoridades, adherir a la Repartición a la Ley 8288 y prestar la colaboración y apoyo que le sea requerida;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ADHIÉRASE la Municipalidad de Gálvez, a los servicios sociales del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.), creado según Ley N° 8228, a partir del 1° de Enero de 1979, realizando los aportes del 6% que corresponden por trabajador adherido, incluido su grupo familiar, reteniendo además, a cada agente, el importe a ingresar a la citada entidad, en calidad de aporte personal, aplicando las tasas del 2% a los afiliados sin familia a cargo, 3% a afiliados con familiares integrantes del grupo familiar primario y 1% por cada afiliado voluntario que no reúna las condiciones anteriores.-----

**H° Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)**

ART.2°)-PÁSESE copia de la presente a la Oficina de Personal, a los efectos correspondientes.-----

ART.3°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.----

SALA DE SESIONES, 19 DE DICIEMBRE DE 1978.-